

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS AÑO 2019

4308620002-2019-0000828

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc, en su sesión de 11 de marzo de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

HECHOS

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Base número 34 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Montblanc del año 2019.

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Montblanc de conceder subvenciones para actividades culturales y educativas.

Visto que en el presupuesto vigente de este año 2019 están las partidas presupuestarias 334-48400 llamada "Cultura y fiestas varias", y la 320-48100 llamada "Educación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Artículos de 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Montblanc (publicación íntegra BOPT núm. 213 de 13 de septiembre de 2012).
- El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 2003 aprobó las bases generales de las subvenciones culturales que rigen esta convocatoria

publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona nº60 de fecha 12 de marzo de 2004.

- El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 10 de diciembre de 2004 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones culturales anteriores.
- El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 23 de noviembre de 2.006 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones culturales anteriores.
- El anuncio publicado en el BOP de Tarragona número 284 de fecha 13 de diciembre de 2.006 ha otorgado un periodo de 20 hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones.
- Durante el periodo de exposición al público, que ha terminado el día 10 de enero de 2.007, no se han presentado reclamaciones, y por tanto, la aprobación inicial se convierte en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.
- Las bases modificadas se han publicado en el BOP de Tarragona nº 24 de fecha 30 de enero de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas y particulares en general para fomentar y promocionar actividades culturales y educativas para el año 2019.

SEGUNDO: Establecer el plazo para la presentación de las instancias de solicitud finaliza el día 18 de abril de 2019.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el e-Tablero electrónico del Ayuntamiento de Montblanc y un extracto de la misma en uno de los diarios de difusión comarcal y la BDNS.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO BASES REGULADORAS

A. APROVACION

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 2003 aprobó las bases generales de las subvenciones culturales que rigen esta convocatoria publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona nº60 de fecha 12 de marzo de 2004.

El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 10 de diciembre de 2004 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones culturales anteriores.

El Pleno del Ayuntamiento de Montblanc de fecha 23 de noviembre de 2.006 aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones culturales anteriores.

El anuncio publicado en el BOP de Tarragona número 284 de fecha 13 de diciembre de 2.006 ha otorgado un periodo de 20 hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones.

Durante el periodo de exposición al público, que ha terminado el día 10 de enero de 2.007, no se han presentado reclamaciones, y por tanto, la aprobación inicial se convierte en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Las bases modificadas se han publicado en el BOP de Tarragona nº 24 de fecha 30 de enero de 2.007.

B. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones a otorgar irán a cargo de las siguientes partidas, de acuerdo con el presupuesto vigente:

334 48400 Cultura y fiestas varias.

320 48100 Educación.

C. OBJETO Y CONDICIONES.

Es objeto de esta subvención todo el conjunto de ayudas y colaboración con las entidades, asociaciones, barrios, pedanías y colectivos culturales del municipio.

Son subvencionables todas aquellas actividades concretas relacionadas con las fiestas, cortejo popular y cultura que colaboren a mejorar la programación cultural del municipio, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones excepto los conceptos derivados de comidas, restaurantes, montaje bares u otras actividades con ánimo de lucro.

En este último caso, la Junta de Gobierno Local podrá, de manera excepcional, considerar estos conceptos como subvencionables.

Las subvenciones tendrán carácter no devolutivo, voluntario y eventual.

Se podrá solicitar la cesión de materiales del Ayuntamiento, que se valorará de acuerdo con el siguiente baremo: montaje y desmontaje de equipo de sonido 75 €, montaje y desmontaje de escenario 175 €.

Una vez la entidad devuelva el material cedido, si éste está roto se le reducirá la subvención otorgada en relación al precio del material, determinado en la tabla, y en caso de que no se le haya otorgado subvención la entidad deberá pagar el material por el valor del mismo precio del material especificado en la tabla.

MATERIAL QUE SE PUEDE CEDER IMPORTE DEL MATERIAL

Tablas (2,5 m de largo x 0,80 m de ancho) 60 €

Sillas 30 €

Papeleras 30 €

Vallas 90 €

Las actividades subvencionadas deberán ser realizadas antes del 31 de diciembre del año 2.019.

D. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

E. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Pueden solicitar subvenciones destinadas a actividades culturales las entidades sin ánimo de lucro integradas dentro del ámbito territorial de Montblanc o que lleven a cabo una fiesta de interés local o actividad en beneficio del municipio, exceptuando las entidades que concierten un convenio con el Ayuntamiento de Montblanc.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc es el órgano competente para resolver esta convocatoria.

G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las instancias de solicitud finaliza **el día 18 de abril del 2019.**

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montblanc resolverá sobre la ayuda a otorgar en el plazo máximo de 3 meses desde la última fecha para la presentación de las solicitudes.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se notificará al interesado dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que se haya tomado el acuerdo, en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento común de las administraciones públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los petitionarios deberán presentar la documentación de solicitud con las siguientes condiciones:

1 - Solicitud firmada por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Montblanc según el modelo. En la solicitud deberá constar el programa o la actividad concreta para la que se solicita la subvención y la previsión de ingresos y gastos de la actividad. Las instancias se presentarán con copia que, una vez sellada con registro de entrada, servirá de comprobante para el solicitante.

Se podrá presentar un máximo de una solicitud anual por actividad.

Los modelos de solicitud se encontrarán en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la Plaza Mayor, 1 de Montblanc y en la página web oficial del Ayuntamiento www.montblanc.cat.

2 - Memoria explicativa con los indicadores de los criterios de valoración.

3 - De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán justificar mediante una declaración responsable que no están incluidos en ninguna de las prohibiciones que establece la ley para ser beneficiario.

En caso de que la documentación entregada fuera incorrecta o incompleta del Ayuntamiento de Montblanc en reclamará el complemento o la rectificación necesaria.

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado reciba la notificación de reclamación de la documentación necesaria, el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se procederá a archivar de oficio el expediente, sin ningún trámite posterior, más que la resolución por la que se desestima su petición.

J. RECURSO.

Contra la resolución de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

K. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, dadas las estimaciones de los presupuestos y las garantías de realización de las actividades que aporten solicitudes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El número de beneficiarios de la actividad subvencionada.

- Grado de autofinanciación.
- Se valorará la realización de actividades innovadoras y experimentales que fomenten la participación ciudadana.
- Que sean formuladas por entidades que desarrollen programas estables y con continuidad.

- El interés general de la actividad para el municipio.
- El déficit de actividades análogas del municipio.
- El número de participantes del municipio.
- La dificultad para ejecutar las actividades sin subvención.
- La trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio.
- Se valorarán aquellas actividades que mantengan y potencien tradiciones y costumbres populares. "

Montblanc, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Josep Andreu i Domingo